Modifica el artículo 445 N° 10 del Código de Procedimiento Civil, en el sentido de incorporar como bienes inembargables los computadores personales destinados al uso laboral
Boletín N° 6428-07

Considerando:

1 ° Que, en nuestro país la utilización de computadores se ha masificado al punto de existir en prácticamente todas las casas al menos un computador, los que son utilizados mayoritariamente por jóvenes estudiantes quienes destinan su uso para la realización de trabajos escolares y/o universitarios. Junto con lo anterior, un gran número de personas considera al computador como una herramienta de trabaja, la que sin lugar a dudas, dado los tiempos que corren constituyen una fuente laboral en la vida cotidiana.

2° En este sentido, las políticas gubernamentales han propendido a la utilización de estos equipos los que han dejado de ser un artículo suntuario en la vida de los chilenos, pasando a constituirse en una herramienta eficaz utilizada cada vez más en el trabajo cotidiano.

3° Ciertamente, el desarrollo de la tecnología y los avances que en este aspecto ha experimentado nuestro país, hace que la utilización de los computadores, en sus diferentes versiones, favorezcan el desarrollo y productividad de las actividades profesionales y educativas de sus propietarios.

4° Naturalmente, lo que se pretende en los juicios de carácter ejecutivo es que el ejecutado-deudor, tenga un patrimonio suficiente para proceder al pago de la deuda, evidentemente si tiene las herramientas necesarias para ello podrá, en el menor tiempo posible, generar las ganancias que le permitan cumplir con su obligación y con ello dar cumplimiento efectivo, íntegro y total de la deuda contraída.

5° El legislador en este aspecto ha considerado una serie de bienes, que por su especial funcionalidad en la vida de las personas, los ha excluidos de la embargabilidad, regla general en esta materia, en consecuencia, los computadores a juicio de estos parlamentarios, deben seguir el mismo criterio que se ha tenido en vista para otros bienes que por su especial necesidad en la vida de las personas deben ser inembargables.

6° Por todas las consideraciones antes expuestas se solicita a la H. Cámara de Diputados se sirva aprobar el presente proyecto de ley.

Proyecto de Ley:

Artículo único: Modificase el artículo 445 N° 10 del Código Procedimiento Civil incorporando el siguiente texto:

> "Asimismo los computadores y artículos electrónicos personales que se utilicen para el ejercicio de una ciencia o arte con carácter laboral o académico."